FECHA: ABRIL DE 2022

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DE SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

DOCUMENTO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES PARA PERSONAS QUE FALLECEN EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA, QUE SON VÍCTIMAS DEL CONFLICTO EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO, EXTREMA VULNERABILIDAD Y/O ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993 en su artículo 25, numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".

Los fines del Estado se encuentra estipulados en el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Así mismo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el cual modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, es facultad del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, así mismo todos los planes, programas y proyectos en pro del bienestar de las comunidades de su territorio.

El artículo 209 de la Constitución Política de 1991 establece, *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*
La Ley 136 de 1994 en concordancia con el artículo 49 de la Constitución Nacional, determina que los Municipios en Cabeza de su ejecutivo Municipal deben velar por la debida atención al saneamiento ambiental, la salud, y la organización y dirección de la convivencia ciudadana en atención y cumplimiento de los principios de eficiencia y solidaridad universales.

De acuerdo al Decreto No. 002 de 2021, "Por el cual se delega la facultad para contratar, ordenar el gasto y realizar algunas gestiones de los procesos contractuales del Municipio de La Ceja del Tambo", el presente proceso de contratación podrá ser adelantado por la Secretaria de Gobierno y Seguridad, en razón a sus facultades.

En cumplimiento del principio de responsabilidad, el cual se encuentra orientado a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, en concordancia del principio de planeación, las entidades a través de sus servidores públicos realizan los estudios y documentos previos que sirven de fundamento para la contratación donde se indica las condiciones de participación, técnicas y habilitantes buscando con ello un contratista apto e idóneo que permita el adecuado desarrollo del objeto contractual.

En el mismo sentido, el principio de responsabilidad también aplica para los contratistas, en el sentido que por cualquier acto que vaya en contra de la adecuada ejecución del contrato (tanto en la etapa precontractual, contractual o post contractual), pueden sufrir consecuencias no sólo económicas sino también penales en caso de actuar de mala fe en contra del interés público.

Por lo tanto, de acuerdo al principio de responsabilidad, la buena fe precontractual y la planeación de la oferta por parte de los proponentes, estos tienen el deber de informar a la entidad contratante, como expertos en el sector económico relacionado con el objeto contractual, todos los elementos que puedan afectar la ejecución del contrato y que sean identificables desde el proceso de selección, para lo cual deberán hacer uso de los mecanismos de intercomunicación dispuestos en el pliego de condiciones.

De conformidad con los postulados Constitucionales y como fines esenciales del Estado esta garantizar los derechos de todos los habitantes del territorio Nacional, brindar apoyo y asistencia a los más necesitados, en especial a esas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad como víctimas del conflicto armado y desplazamiento forzado.

Por su parte el artículo 352 de la Constitución Política de Colombia establece que:

“La Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar”.

La Constitución Política de Colombia ha establecido, en el capítulo primero, de los derechos fundamentales en su artículo 13 estableció:

“Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”.

De conformidad con los postulados Constitucionales y como fines esenciales del Estado esta garantizar los derechos de todos los habitantes del territorio Nacional, brindar apoyo y asistencia a los más necesitados, en especial a esas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad

como víctimas del conflicto armado y desplazamiento forzado y adoptar políticas o medidas que faciliten el acceso a los alimentos y a los medios para obtenerlos y promover su aprovechamiento.

De acuerdo a lo anterior y de conformidad con los preceptos indicados en la Ley 1448 de 2011 en su artículo 3°, se establece que son víctimas:

"*para los efectos de la ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente. De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización".*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En el Estado Colombiano la situación de violencia y el conflicto armado, ha ocasionado fenómenos de desplazamiento, la gran mayoría de las personas que dejan sus viviendas en el campo y se desplazan a las ciudades, lo hacen en busca de mejor calidad de vida, no obstante, se encuentran con situaciones de pobreza y carestía.

Se ha experimentado en las últimas décadas un creciente conflicto social y un proceso de urbanización acelerada; lo cual ha traído como consecuencia, problemáticas sociales, población en pobreza absoluta, insatisfacción de los ciudadanos por la falla en la prestación de los servicios los públicos, hacinamientos, barrios subnormales, construcción ilegal de viviendas, constituciones de asentamientos en predios ajenos, entre otras.

La dignidad humana, entendida como derecho fundamental en concordancia con el derecho a la vida, gozan de protección Constitucional y se encuentran enmarcadas en la Constitución Política de Colombia en los artículos 1 y 11, respectivamente; así, el Estado deberá evitar "Toda situación nefasta, que haga de la existencia del ser humano un padecimiento", toda vez que dicha situación es contraria al derecho fundamental de toda la especie humana; la vida, entendida como el derecho a existir o dejar de hacerlo dignamente, en virtud a dicho derecho, también se protege el principio a tener una sepultura digna. Resguardando de esta manera, no solo a la persona misma que fallece sino, sobre todo a sus familiares y dolientes, que en muchas ocasiones son personas de escasos recursos que no cuentan con los recursos económicos para suplir dicha calamidad.

En virtud del cumplimiento de los fines estatales, se hace necesario suplir de alguna manera las necesidades de la población en situación vulnerable y que ha sido víctima del conflicto armado en el

Municipio de La Ceja del Tambo, mediante un apoyo representativo a través de un subsidio, el cual contribuya dignamente a dar sepultura a aquellas personas de escasos recursos; por esta razón deben tomarse las medidas contractuales necesarias para poder cumplir con los mandatos legales, sociales y sobre todo humanitarios frente al deceso de todo ser humano.

En efecto, la Ley 1448 de 2011 enmarca un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales; por lo tanto, en su artículo 174 fija que:

"(…) Las entidades territoriales procederán a diseñar e implementar, a través de los procedimientos correspondientes, programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas, los cuales deberán contar con las asignaciones presupuestales dentro los respectivos planes de desarrollo y deberán ceñirse a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas".

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1448 de 2011 y teniendo en cuenta las competencias y funciones de los entes, tal como lo regula el "ARTÍCULO 50. ASISTENCIA FUNERARIA. En cumplimiento de su objeto y en desarrollo de sus facultades, las entidades territoriales, en concordancia con las disposiciones legales de los artículos 268 y 269 del Decreto-ley 1333 de 1986, pagarán con cargo a sus presupuestos y sin intermediarios, a las víctimas a que se refiere la presente ley, los gastos funerarios de las mismas, siempre y cuando no cuenten con recursos para sufragarlos. PARÁGRAFO. Los costos funerarios y de traslado, en caso de que la víctima fallezca en un municipio distinto a su lugar habitual de residencia, serán sufragados por los municipios donde ocurrió el deceso y aquel en el que la víctima residía."

Y Según Decreto Unico Reglamentario 1084 de 2015 Nivel Nacional. "*Recibirán asistencia funeraria los familiares de las víctimas que hayan muerto o estuviere*n desaparecidos a que se refiere el inciso 2º del artículo 3º de la Ley 1448 de 2011 para quienes no cuenten con los recursos para sufragar estos gastos, de acuerdo con los criterios que para el efecto fije la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Los gastos funerarios deberán garantizar la inhumación a perpetuidad de las víctimas que hayan muerto o estuvieren desaparecidas, sólo cuando esta resulte procedente conforme a la Ley 1408 de 2010, previa orden de la autoridad competente. (Artículo 2.2.6.3.1 al 2.2.6.3.5)."

Por lo expuesto, la Secretaría de Gobierno y Seguridad y la Secretaría de Salud y Proteccion Social , requieren adelantar la contratación mediante un proceso de mínima cuantía; para contratar los servicios exequiales para personas que fallecen y son víctimas del conflicto o se encuentran en situación de desplazamiento, extrema vulnerabilidad, escasos recursos económicos; servicios que incluyen la preparación del cuerpo, tramites civiles, eclesiásticos, legales y notariales, tanatopraxia estética (preservación del cuerpo), traslado fúnebre, cofre, exequias, bóveda o cremación; dando cumplimiento a sus obligaciones como Administración Municipal y en desarrollo de los programas de

atención a población vulnerable del Municipio.

Con el presente proceso de Contratación se pretende dar cumplimiento a los preceptos legales, con el fin de cubrir las necesidades de la población de escasos recursos y dar un apoyo a través de subsidio, para dar sepultura digna a aquellas personas de escasos recursos y que se encuentren en situación vulnerable o que hayan sido o sean víctimas del conflicto armado en nuestro Municipio y sobre todo a aquellas que no puedan ser identificadas, quienes no sean reclamadas por algún doliente, como es el caso de los denominados N.N.

Así mismo, con la entrega de servicios funerarios mínimos a las familias víctimas del conflicto, se pretende mitigar el dolor y las huellas negativas dejadas por la ausencia de un ser querido, hecho que resulta aún más traumático para el grupo familiar cuando no se cuenta con la posibilidad de acceder a servicios funerarios dignos que les permitan brindarle a un ser querido una debida sepultura. Estas carencias, además, producen un impacto psicosocial negativo en la comunidad dejando nefastas secuelas tanto en los niños como en los adultos que pertenecen al tejido social comunitario.

De esta forma el Municipio busca contar con un contratista que cumpla con las especificaciones técnicas, actividades y obligaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, en virtud del principio de responsabilidad consagrado en la Ley 80 de 1993 en su artículo 26, donde "*Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado (…)",* en concordancia con el principio de planeación, donde la Secretaria de Gobierno y Derechos Humanos, identifica las condiciones mínimas que debe cumplir los proponentes esto con el fin de que el contrato se ejecute de manera adecuada satisfaciendo las necesidades propias del Municipio

Es así como La Administración Municipal requiere un contratista que cumpla con todos los requisitos necesarios para el correcto desarrollo del objeto contractual, teniendo relación con el plazo, valor y forma de pago establecidos. Esto con el fin de cumplir con las necesidades de la Secretaria de Gobierno y Seguridad, velando por el correcto desarrollo del objeto y obligaciones descritas en el presente proceso de selección.

Es necesario que el contratista anexe carta donde este se comprometa a realizar todos los trámites respectivos y a su vez expida los documentos necesarios para poder cumplir a satisfacción con este servicio, como son: Certificado expedido por medicina legal, Fotocopia de cedula del occiso si se tiene, certificado de defunción, carta de solicitud del servicio, y demás.

En este orden de ideas y en cumplimiento de las competencias funciones y responsabilidades asignadas al municipio, e igualmente con los programas y proyectos a desarrollar y los planes de acción, se hace necesario realizar el servicio en mención, para poder suplir la necesidad que presenta la Administración.

Lo anterior enmarcado en el “La Ceja Nuestro Compromiso 2020-2023” en la:

La Ceja Nuestro Compromiso 2020-2023
Línea 2 Nuestra gente, Nuestro compromiso
Programa: Nuestro Compromiso con la Población vulnerable
Subprograma: Población víctima del conflicto
Nombre del Proyecto: Apoyo y compromiso con la población vulnerable del Municipio de La Ceja, Antioquia
Proyecto: 2021053760036
Actividad: Servicios exequiales

La Ceja Nuestro Compromiso 2020-2023
Línea 2 Nuestra gente, Nuestro compromiso
Programa: Nuestro Compromiso con la Población vulnerable
Proyecto: 2021053760066-Compromiso Con la población vulnerable del Municipio de La Ceja - Antioquia La Ceja
Actividad: Servicios exequiales para personas vulnerables

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

a. Objeto: Prestación de servicios exequiales para personas que fallecen en el municipio de La Ceja, que son víctimas del conflicto, en situación de desplazamiento, extrema vulnerabilidad y/o escasos recursos económicos.

b. Denominación del bien o servicio:

Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del clasificador de bienes y servicios:

Segmento	Familia	Clase
85	17	15
Servicios de salud	Servicios de Muerte y Soporte al Fallecimiento	Servicios Funerarios y Asociados
Código UNSPSC 85171500 Servicios funerarios y asociados		

c. Inclusión del Producto en el Plan de Compras

Verificada la inclusión en el SECOP II

d. Unidad de medida: Prestación del servicio

e. Especificaciones técnicas del servicio o bien

El proponente se compromete a realizar el objeto contratado bajo la calidad y especificaciones técnicas requeridas por la entidad, las cuales se realizaron teniendo en cuenta la clasificación de los elementos a nivel técnico. Las siguientes son las especificaciones técnicas para la prestación efectiva del servicio:

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
1	TRANSPORTE	Atender todos los requerimientos técnicos para el traslado del cuerpo de la persona fallecida, desde el lugar donde se encuentre el cadáver, ya sea en su vivienda y/o hospital o morgue, hasta la sala de velación, lugar de exequias (iglesia o templo) y cementerio designado para la inhumación, en vehículos aptos para tal fin, que cumplan con las condiciones necesarias para controlar el riesgo tanto sanitario como biológico que pueda generar esta actividad.
2	CARRO FUNEBRE	El proponente deberá disponer para la ejecución del objeto contractual como mínimo con un (1) coche fúnebre que cumpla con todas las especificaciones técnicas requeridas para esta actividad.
3	PREPARACIÓN DEL CUERPO	Prestar los servicios de reparación del cuerpo, embalsamiento y tanatopraxia estética y lugar destinado por el contratista para la realización de estas actividades, con personal capacitado, a fin de aminorar el proceso natural de descomposición del cuerpo, eliminar gases y olores ofensivos.
4	COFRE FUNEBRE	Cofre mortuorio tipo madera, tapa con ventana de vidrio y manija, tapizado con tela absorbente para evitar riesgos biológicos con base y fondo plástico para la retención de líquidos y grasas.
5	TRAMITES	Realizar todas los tramites civiles, eclesiásticos, legales y notariales relacionados con el certificado de defunción y tramites de la licencia para la respectiva sepultura o crematoria, previa autorización de la familia.
6	BOVEDA O CREMACION	Prestar el servicio de bóveda o cremación, según las necesidades.

f. Especificaciones técnicas ADICIONALES del servicio o bien.

El proponente se compromete cumplir con las siguientes especificaciones técnicas adicionales, las cuales serán exigidas en la ejecución contractual por el Municipio de acuerdo a la necesidad del servicio. Las especificaciones son:

1. Condiciones sanitarias y de seguridad de vehículos fúnebres para el transporte de cadáveres

1.1. Cabina de conductor y compartimiento de carga de cadáveres separados y aislados entre sí.
1.2. Pisos, paredes y techos del compartimento de carga deberán ser en material higiénico sanitario liso, no poroso, no absorbente, sin fisuras que permitan su fácil limpieza y desinfección; con uniones entre piso-paredes, techos curvos para que faciliten la limpieza y desinfección.
1.3. Plataforma en material higiénico sanitario que permita el fácil desplazamiento del cadáver en el compartimiento de cadáveres.
1.4. Sistema de anclaje que sujete el cadáver e impida su movimiento durante el traslado.
1.5. Compartimiento de carga con iluminación suficiente para el desarrollo de la actividad y en caso de emergencia.
1.6. Kits antiderrames en caso de que ocurra uno a causa del traslado inicial de cadáveres.
1.7. Camilla porta cadáveres
1.8. Recipiente de material impermeable, liviano, resistente, de fácil limpieza y desinfección, dotado de bolsa plástica para el depósito de residuos biológicos-infecciosos que se puedan generar a causa del traslado de cadáveres.
1.9. Bolsas de grosor mayor a 150 micras.

2. Condiciones mínimas de elementos de protección personal que presta los servicios:

2.1. Traje impermeable completo.
2.2. Batas desechables
2.3. Guantes de nitrilo
2.4. Tapabocas de alto filtro
2.5. Monogafas
2.6. Caretas o visores

ACTIVIDADES PARA REALIZAR O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN:

1. Suministrar el transporte adecuado para el traslado del cuerpo de la persona fallecida, desde el lugar donde se encuentre el cadáver, hasta el lugar de preparación del cuerpo, sala de velación, lugar de exequias (iglesia o templo) y cementerio designado para la inhumación, en vehículos aptos para tal fin, que cumplan con las condiciones necesarias para controlar el riesgo tanto sanitario como biológico que pueda generar esta actividad.
2. Disponer como mínimo de un (1) coche fúnebre que cumpla con todas las especificaciones técnicas requeridas para esta actividad.
3. Prestar los servicios de reparación del cuerpo, embalsamiento y tanatopraxia estética, con personal capacitado.
4. Suministrar cofre mortuorio tipo madera, tapa con ventana de vidrio y manija, tapizado con tela absorbente para evitar riesgos biológicos con base y fondo plástico para la retención de líquidos y grasas.
5. Realizar todas los tramites civiles, eclesiásticos, legales y notariales relacionados con el certificado de defunción y trámites de la licencia para la respectiva sepultura o crematoria, previa autorización de la familia.

6. Prestar el servicio de bóveda o cremación, según las necesidades.
7. Prestar los servicios exequiales de acuerdo a las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en los documentos del proceso, y a las especificaciones técnicas adicionales si el Municipio así lo requiere.
8. Realizar todos los trámites y diligencias pertinentes.
9. Las demás que se encuentren relacionadas en los documentos que hacen parte integral del proceso contractual.

RESULTADOS

Prestar los servicios exequiales, acompañados de un informe de entrega bajo las especificaciones técnicas establecidas. Este informe debe contener todos los documentos que soporten cada servicio, como son: Certificado expedido por medicina legal, Fotocopia de cedula del occiso si se tiene, certificado de defunción y carta de solicitud del servicio.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad y especificaciones técnicas exigidas por el Municipio.
2. Presentar la cuenta de cobro o factura una vez se hayan realizado los servicios y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y copia.
3. Garantizar la calidad de los servicios.
4. Cumplir con las especificaciones técnicas y/o especificaciones técnicas adicionales, establecidas dentro de los documentos del proceso.
5. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos y contratistas del Municipio.
6. Responder los requerimientos que le solicite el municipio.
7. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
8. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato en caso que se termine con anterioridad unilateral o bilateralmente el contrato, en caso de llevarse a cabo.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral.
10. Suscribir el acta de inicio una vez se suscriba el contrato.
11. Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos desde los estudios previos, previa disponibilidad del PAC.
2. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado.

3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
4. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

g. Documentos o Constancias Técnicas para acreditar la capacidad del oferente para acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas

Para el contrato es necesario contar con las siguientes autorizaciones, permisos, licencias o documentos técnicos:

TIPO	SI REQUIERE	NO REQUIERE	DESCRIPCIÓN
Ambiental			X
Urbanística		X	
Uso de suelos			X
Salud			X
Titularidad de inmuebles		X	
Tarjeta profesional		X	
Es actividad regulada		X	
Otra. Cual?		X	

Estos requisitos permiten verificar la capacidad y condiciones técnicas comparando las propuestas permitiendo verificar sus condiciones para la ejecución óptima del contrato.

Certificados de salud, ambiental o usos del suelo según se requiera, estos deberán ser expedidos por la autoridad competente que se requieran para la ejecución del objeto contractual.

Carta de compromiso. Mediante escrito suscrito por el representante legal deberá comprometerse a realizar todos los trámites respectivos y a su vez expida los documentos necesarios para poder cumplir a satisfacción con este servicio, como son: Certificado expedido por medicina legal, Fotocopia de cedula del occiso si se tiene, certificado de defunción, carta de solicitud del servicio, y demás.

Certificación cumplimiento de las condiciones técnicas. El proponente deberá anexar certificación suscrito por el representante legal donde indique que dispone de vehículo para el traslado del cuerpo de la persona fallecida, desde el lugar donde se encuentre el cadáver, ya sea en su vivienda y/o hospital o morgue, hasta el lugar de preparación del cuerpo, sala de velación, lugar de exequias (iglesia o templo) y/o cementerio designado para la inhumación, en vehículos aptos para tal fin, que cumplan con las condiciones necesarias para controlar el riesgo tanto sanitario como biológico que pueda generar esta actividad. Así mismo, deberá manifestar que cumplirá con las especificaciones técnicas adicionales en caso de requerirse por parte del Municipio.

Sede de operaciones. El proponente deberá contar con sede u oficina dentro del municipio de Medellín o el Oriente Antioqueño, a fin de obtener un mayor y mejor tiempo de respuesta a la

administración municipal de La Ceja, en caso de cualquier requerimiento urgente. Este requisito de participación solo se validará en el domicilio registrado en el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Si el proponente no se encuentra registrado, enviará una carta de compromiso suscrito por el representante legal donde indique bajo la gravedad de juramento que contará con sede de operaciones u oficina en caso de aceptar su oferta del proceso, siendo esta una obligación contractual.

Oferta económica. El proponente deberá anexar propuesta económica identificando los bienes, especificaciones técnicas y cantidades, cotizando los mismos bajo cantidades unitarias, esto teniendo en cuenta que el presupuesto se ejecutará tipo bolsa.

Plazo: A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2022.

Lugar de ejecución y entrega: Municipio de La Ceja- Antioquia.

Supervisión: La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaría de Gobierno y Seguridad a través de la Profesional Universitaria de Enlace municipal de Víctimas o a través de quien sea designado por el Ordenador del Gasto, y por parte de la Secretaría de Salud y Protección Social del Municipio de La Ceja del Tambo, la supervisión la realizará la Secretaria de Salud y Protección Social en razón a las funciones propias de su cargo.

El supervisor deberá realizar el seguimiento integral a la ejecución del contrato garantizando que para la atención a víctimas del conflicto armado y las personas vulnerables para los servicios exequiales, se destinen las sumas identificadas en cada rubro presupuestal.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo con el objeto y la cuantía del proceso de contratación, la modalidad de contratación es la

De acuerdo con el objeto y la cuantía del proceso de contratación, la modalidad de contratación es la Mínima Cuantía, de conformidad con el numeral 5 del Artículo 2 de Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

a) La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.
b) Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 30 de la Ley

2069 de 2020, el cual dispone lo siguiente:

> *"5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
> *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
> *c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
> *d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*
> *PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mlpymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*
> *PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003."*

Que el 10% de la mínima cuantía del municipio de La Ceja del Tambo, es de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000), o sea, que el presupuesto de esta contratación no supera el 10% de la menor cuantía.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015 la entidad para adelantar procesos de contratación por la mínima cuantía, elaborará un estudio previo que contendrá:

> *1) La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
> *2) La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios.*
> *3) Las condiciones técnicas exigidas.*
> *4) El valor estimado del contrato y su justificación.*
> *5) El plazo de ejecución del contrato.*
> *6) El certificado de disponibilidad presupuesta/ que respalda la contratación.*

El artículo 2.2.1.2.1 .5.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, establece:

"Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:
1) La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2) La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3) La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4) La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5) La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6) La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.
En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7) En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8) La oferta y su aceptación constituyen el contrato."

Con base en las disposiciones normativas señaladas, y en virtud de la modalidad de selección que el municipio adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la entidad tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía.

Teniendo en cuenta el valor de la contratación que se proyecta a celebrar, equivalente DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($12.600.000) IVA INCLUIDO, se establece que el proceso de selección aplicable es el proceso de selección de mínima cuantía.

Para tener en cuenta en lo referente A LA CUANTÍA:

SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES A CONTRATAR	Modalidad de contratación
Hasta $ 28.000.000	Mínima cuantía

4. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a

desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia con la que debe contar la persona natural o jurídica que se requiere para cubrir la necesidad contractual y los costos de legalización del respectivo contrato.

Para determinar el presupuesto oficial, se realizó un estudio de precios del mercado mediante solicitud de cotizaciones. Asimismo, involucra el análisis de las variables consideradas para calcular el presupuesto oficial o precio del contrato.

5. PRESUPUESTO ESTIMADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	COT. 1 VALOR UNIDAD IVA INCLUÍDO	COT. 2 VALOR UNIDAD IVA INCLUÍDO	COT. 3 VALOR UNIDAD IVA INCLUÍDO	VALOR UNIDAD PROMEDIO IVA INCLUÍDO
1	Cofre en arriendo	1	$ 40.000	$90.000	$ 100.000	**$ 76.667**
2	Urna para cenizas	1	$ 110.000	$50.000	$ 50.000	**$ 70.000**
3	Cofre (1.90 x 0.53 x 0.50) color mate con revestimiento interno y vidrio línea económica	1	$ 440.000	$ 300.000	$ 300.000	**$ 346.667**
4	Traslado fúnebre interno en el Municipio de La Ceja, trámites civiles, eclesiásticos, legales y notariales, tanatopraxia (preservación del cuerpo)	1	$ 100.000	$ 300.000	$ 300.000	**$ 233.333**
5	Exequias	1	$ 100.000	$ 100.000	$ 100.000	**$ 100.000**
6	Bóveda o cremación	1	$ 800.000	$ 750.000	$ 750.000	**$ 766.667**
VALOR TOTAL			$1.590.000	$ 1.590.000	$ 1.600.000	**$ 1.593.334**

1. Funeraria Cotrafa Social
2. Funeraria Bienestar Mutual
3. Funeraria Cristo Rey

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO IVA INCLUÍDO
1	Cofre en arriendo	1	**$ 76.667**
2	Urna para cenizas	1	**$ 70.000**
3	Cofre (1.90 x 0.53 x 0.50) color mate con revestimiento interno y vidrio	1	**$ 346.667**

	línea económica		
4	Traslado fúnebre interno en el Municipio de La Ceja, trámites civiles, eclesiásticos, legales y notariales, tanatopraxia (preservación del cuerpo)	1	**$ 233.333**
5	Exequias	1	**$ 100.000**
6	Bóveda o cremación	1	**$ 766.667**
VALOR TOTAL PROMEDIO IVA INCLUIDO			**$ 1.593.334**

Nota: Los servicios se deben prestar atendiendo a las especificaciones técnicas y/o a las especificaciones adicionales descritas en este documento, para lo cual se deberá tener en cuenta que el presupuesto se ejecutará tipo bolsa, por servicio prestado de acuerdo a los precios ofertados.

PRESUPUESTO

a. Valor: El presupuesto oficial de la presente contratación corresponde a la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($12.600.000) IVA INCLUÍDO y todos los impuestos y/o retenciones a que haya lugar.

El presupuesto se irá agotando conforme al servicio prestado por el contratista de acuerdo a lo requerido por el supervisor del contrato. El cobro de la bóveda está sujeto a lo pagado por el contratista en la parroquia. El contratista deberá soportar dichos pagos presentando las facturas correspondientes.

b. Forma de pago: El Municipio realizará los pagos de conformidad a los servicios prestados, para lo cual, el contratista deberá presentar la respectiva cuenta de cobro o factura acompañada del certificado de pago de seguridad social y aportes parafiscales.

No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC.

El contratista deberá contemplar los impuestos y retenciones aplicados por la entidad al momento de realizar los pagos, los cuales se discriminan así:

- Estampilla pro universidad: 0,5%
- Estampilla pro hospital: 1%
- Estampilla pro cultura: 1%
- Estampilla pro adulto mayor: 3%
- Estampilla pro deporte: 2.5%

Total: 8 %

En el evento de que la totalidad del presupuesto disponible para la presente contratación durante la vigencia del contrato no sea ejecutada, se deberá proceder con la liberación del dicho presupuesto y por lo tanto, no podrá cancelársele este saldo al contratista.

Se aclara que para atención a víctimas del conflicto armado se han destinado $5.000.000 y atención a población vulnerable es la suma de $7.600.000 para un total de $12.600.000 incluidos todos los impuestos y/o retenciones a que haya lugar.

c. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Rubro Presupuestal:

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Número: 976
Valor: $12.600.000
Rubro: 11.2.3.2.02.02.009.3.3.49, fondo 10 “Atención de Población Vulnerable” y 3.2.3.2.02.02.009.018, fondo 10 “Atención a Víctimas del Conflicto Armado”
Fecha: 02 de Marzo de 2022

d. Cofinanciación: ¿El valor corresponde en su totalidad a presupuesto del Municipio?
SI __X__ NO ____

6. ESTUDIOS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y del Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía (Versión M-MSMC-02) y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (versión G-EES-02) expedidas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación de mínima cuantía, el alcance del estudio de sector debe ser proporcional al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

Para proceder con el presente análisis del sector se realizará el análisis de la demanda y el análisis de la oferta.

6.1 Análisis de la Demanda

Adquisiciones Previas del municipio:

La Secretaria de Gobierno y de Seguridad y la Secretaria de Salud y Protección Social analizaron cómo se ha venido contratando la adquisición de bienes y/o servicios de similares condiciones al presente proceso.

Objeto	Valor	Plazo de Entrega	Contratista
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EXEQUIALES A PERSONAS QUE FALLECEN Y SE ENCUENTRAN EN	5.600.000	8 MESES	JESUS DE LA BUENA ESPERANZA S.A.S.

SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO, EXTREMA VULNERABILIDAD, ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, SERVICIOS QUE INCLUYEN LA PREPARACIÓN DEL CUERPO, EL COCHE FÚNEBRE, CINTA, ALUMBRADO, ÚTILES DE VELACIÓN, TRANSPORTE Y CREMACIÓN			
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESPLAZADAS, EXTREMA VULNERABILIDAD, ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, CADÁVERES N.N, INCLUYENDO LA PREPARACIÓN DEL CUERPO, EL COCHE FÚNEBRE, CINTA, ALUMBRADO, ÚTILES DE VELACIÓN, TRANSPORTE Y CREMACIÓN.	4.400.00	9 MESES	FUNERARIA LA ASCENSION

Adquisiciones Previas en otras entidades estatales

La Secretaría de Gobierno y Seguridad, consultó en el SECOP cómo otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con características similares.

Entidad contratante	Numero de proceso	Objeto	Valor
MUNICIPIO CIUDAD BOLIVAR ANTIOQUIA	MC-05101016-2017	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES CON DESTINO A LA POBLACIÓN VULNERABLE, VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR, ANTIOQUIA.	$ 6.295.143
MUNICIPIO CALDAS ANTIOQUIA	MC 039 DE 2017	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR AUXILIOS FUNERARIOS A LA POBLACIÓN VULNERABLE Y DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA)	$8.000.000

6.2. Análisis de la Oferta

De acuerdo al objeto, la Secretaría de Gobierno y Seguridad encontró que las siguientes empresas y/o personas naturales prestan y/o comercializan el servicio:

- Funeraria La Ascensión.
- Funeraria Cotrafa Social
- Funeraria Cristo Rey.
- Funeraria Jesús de La Buena Esperanza.
- Funeraria Bienestar Mutual

6.3. Contrato a celebrar

- El bien y/o servicio corresponde a aquellos cuya comercialización o servicio es regulada?

De acuerdo con la Constitución Política, en Colombia la actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. El Estado, por mandato legal, impide que obstruyan o restrinjan y evita cualquier abuso que haga una persona o empresa de su posición dominante en el mercado.

A pesar de que los distribuidores pueden fijar libre y autónomamente los precios, de acuerdo con su estructura de costos y su margen de utilidad, la excepción a este régimen general la constituye el de control de precios.

La ley 1480 de 2011, “Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones” a raíz de esta ley, las personas pueden acceder a los servicios de la Superintendencia de Industria y Comercio en las diferentes sedes del país.

Adicionalmente también son vigilados por la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales DIAN, entre otros.

- Los proveedores deben contar algún tipo de licencia o autorización para prestar el bien y/o servicio?

 SI

 Los proponentes interesados deberán acreditar que cuentan con la siguiente documentación:

Certificado de salud, ambiental o usos del suelo según se requiera, estos deberán ser expedidos por la autoridad competente que se requieran para la ejecución del objeto contractual.

Carta de compromiso. Mediante escrito suscrito por el representante legal deberá comprometerse a

realizar todos los trámites respectivos y a su vez expida los documentos necesarios para poder cumplir a satisfacción con este servicio, como son: Certificado expedido por medicina legal, Fotocopia de cedula del occiso si se tiene, certificado de defunción, carta de solicitud del servicio, y demás.

Certificación cumplimiento de las condiciones técnicas. El proponente deberá anexar certificación suscrito por el representante legal donde indique que dispone de vehículo para el traslado del cuerpo de la persona fallecida, desde el lugar donde se encuentre el cadáver, ya sea en su vivienda y/o hospital o morgue, hasta el lugar de preparación del cuerpo, sala de velación, lugar de exequias (iglesia o templo) y/o cementerio designado para la inhumación, en vehículos aptos para tal fin, que cumplan con las condiciones necesarias para controlar el riesgo tanto sanitario como biológico que pueda generar esta actividad. Así mismo, deberá manifestar que cumplirá con las especificaciones técnicas adicionales en caso de requerirse por parte del Municipio.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas descritas en los estudios previos y en la invitación publica; de conformidad con el artículo 2, literal C de la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y el manual de Colombia Compra Eficiente.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

1. Se verifica en primer lugar los requisitos de quien OFERTÓ EL MENOR PRECIO, en caso de no cumplir con las condiciones descritas en los estudios previos y mínima cuantía, se evaluará al segundo proponente cuya oferta tenga el menor precio y así sucesivamente. En todo caso la entidad evaluará la totalidad de las ofertas.
2. En virtud del principio de igualdad, se verificará el menor precio IVA incluido.
3. Si sólo se presenta una sola oferta y cumple las condiciones establecidas por el Municipio se le aceptará la propuesta, siempre y cuando no exceda el presupuesto oficial. En caso de no cumplir con las condiciones se declarará desierto el proceso.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación; por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como *"cumple".* En caso contrario se evaluará como *"no cumple".*

Por tratarse de un proceso contractual de mínima cuantía el orden de escogencias de ofertas se hará teniendo como base el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, no supere el presupuesto oficial, no tenga un precio artificialmente bajo y, en general, que disponga y garantice las condiciones de carácter técnico y económico establecidas por la Entidad y el lleno de los requisitos habilitantes.

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas descritas en los estudios previos y en la invitación publica; de conformidad con lo relativo a la contratación de mínima cuantía establecido en el Numeral 5to. Del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, modificada por el Art. 30 de la Ley 2069 de 2020.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Se verifica en primer lugar los requisitos de quien ofertó el menor precio, en caso de no cumplir con las condiciones descritas en los estudios previos y mínima cuantía, se evaluará al segundo proponente cuya oferta tenga el menor precio y así sucesivamente.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación; por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como *"cumple".* En caso contrario se evaluará como *"no cumple".*

7.1. Requisitos de participación

El proponente deberá acreditar todas las condiciones señaladas en el presente numeral en el momento de la presentación de la oferta, con el fin de realizar la comparación objetiva de las mismas.

Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades

Los oferentes no podrán encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, establecidas en la Constitución Nacional, en la Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000, Decreto 1082 de 2015, Acto Legislativo No. 01 de 2004; Ley 190 de 1995, Ley 1150 de 2007, Acto Legislativo 01 de 2009, Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia, que les impida suscribir el contrato.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de selección se entenderá que renuncia a la participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.5 Decreto 1082 de 2015, para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera

oferta en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales.

No encontrarse relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, en el Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría), certificado expedido por la policía nacional de antecedentes judiciales y el sistema registro nacional de medidas correctivas.

En el caso de los Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente la certificación de no estar reportado como sancionado en el boletín de Responsables Fiscales. Para validar este requisito de participación el proponente deberá anexar documento donde bajo la gravedad de juramento indique que no se encuentra bajo ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para presentar propuesta, en el evento que se llegare a sobrevenir, informará de manera inmediata al Municipio.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal para lo cual señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del proyecto, los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, y su responsabilidad será solidaria frente al Municipio de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. De igual manera, deberán indicar su porcentaje de participación, y designar la persona que para todos los efectos los representará. Además, deberá anexar el acta mediante la cual se constituyen como Consorcio o Unión Temporal. (Anexo de la mínima cuantía, según corresponda).

Personas Jurídicas: Para poder contratar las Personas Jurídicas, deberán haber sido inscritas en la respectiva cámara de comercio antes de la fecha de cierre de la presente contratación y acreditar que su duración (vigencia) no será inferior a la del plazo del contrato y año más, de acuerdo al artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Personas Naturales: Si el proponente individual es persona natural y cuenta con registro mercantil, deberá acreditarlo, además deberá aportar la cédula de ciudadanía.

Lo anterior también aplica para todas las personas naturales que hagan parte de alguna de las formas asociativas permitidas por la ley.

Consorcios, Uniones Temporales. Consorcios, Uniones Temporales. Cuando la participación se haga por alguna de estas modalidades definidas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, los proponentes indicarán si es a título de Consorcio, Unión Temporal o Sociedad y, para el segundo caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento del municipio.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, deberán designar la persona que, para todos los efectos lo representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. La propuesta debe estar firmada por el representante legal del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley 80 de 1993 con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios.

6.1. Requisitos Habilitantes

6.2.1 Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más, conforme al artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

La Entidad Contratante también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

Igualmente, el proponente dentro de su propuesta deberá dar un certificado bajo la gravedad de juramento manifestando que no se encuentra bajo ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para presentar la propuesta y ejecutar el contrato en caso de ser aceptada su oferta.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a un (1) mes desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada

Carta de presentación de la oferta debidamente diligenciada con firma autógrafa por el proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio. En esta carta el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley. Así mismo, el oferente deberá manifestar que se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas del bien o servicio y/o las especificaciones técnicas adicionales en caso de que el Municipio así lo requiera.

Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas

Si el proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado original expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más, de conformidad con el del artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contado a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta.

Autorización de la junta directiva o junta de socios al gerente o representante legal.
El Representante Legal de la persona jurídica debe estar facultado cualitativa y cuantitativamente para presentar las propuestas, bien por los respectivos estatutos o por manifestación expresa y escrita del órgano societario competente para tal efecto; en el último caso, debe adjuntar copia del acta respectiva o certificación al respecto. Que reposa inscrita en los libros registrados ante la cámara de comercio con la respectiva certificación a cargo del representante legal, La respectiva autorización deberá tener una fecha anterior a la fecha establecida en el cronograma del proceso para el respectivo cierre.

Registro mercantil para personas naturales

Si el proponente es una persona natural y cuenta con este registro, deberá entregarlo expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- La actividad comercial de la persona natural deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

Documento formal que acredite la constitución del consorcio o unión temporal (anexo invitación publica)

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los Certificados de Existencia y Representación Legal en original de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, o registro mercantil en caso de ser persona natural, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar; La duración de la persona jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año del artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta. Adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

- En caso que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, así como las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.
- En el caso de la Unión Temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.
- Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, designarán en el respectivo Acto de Constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

7.3. Experiencia.

Se deberá diligenciar el formato respectivo el cual se encuentra dentro de la invitación pública, en el que se incluirá como mínimo un (01) contrato ejecutado, cuyo objeto sea igual o similar al presente proceso de selección.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir este requisito.

En todo caso, la entidad se reserva el derecho de verificar la información con quienes expiden las certificaciones, en caso de incongruencias con la información acreditada, la entidad procederá a

realizar la respectiva denuncia a las autoridades competentes, así como a descartar la respectiva propuesta del actual proceso de selección.

Si la experiencia fue adquirida en consorcio o unión temporal debe contener el porcentaje de participación del proponente y solo se acepta el mismo.

No se tendrán en cuenta para la habilitación de experiencia aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la entidad no puede realizar la verificación o aclaración de ésta.

Si el proponente anexa más de un certificado para soportar su experiencia, el Municipio solo evaluara el primero de ellos.

8. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011. El resultado de este ejercicio se encuentra en la matriz de riesgos

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta equilibrio eco. contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	EXTERNO	CONT/EJEC	ECO/FINAN	Variación de precios	Desequilibrio económico/aumento de precios de los bienes y	Improbable / Valor 2	Menor / Valorac. 2	4	Bajo	Contratista/ municipio	Asegurar recursos y cumplimiento oportuno de tareas	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	Si	Funcionario delegado.	A partir de la suscripción del acta de inicio.	Hasta la liquidación	Prestar atención a precios del mercado. Informes	Mensual / cuando sea necesario
2	ESPECIFICO	EXTERNO	CONT/EJEC	SOCI/OPE/NAT/TE	Incumplimiento obligaciones es laborales	Incumplimiento oportuno de disposiciones laborales vigentes, relacionadas	Improbable /Valor 2	Menor/Valor 2	4	Bajo	Contratista	Verificar cumplimiento del pago de salarios y prestaciones sociales	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	No.	Funcionario delegado./ supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio.	Hasta la liquidación y tres años más	Revisión oportuna de documentos relacionados Planillas	Mensual / cuando sea necesario

3	4	5	6	7	8	9
GENERAL	GENER/ ESPECI	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	GENERAL
EXTERNO	INTER/EXTER	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	INTER/EXTER
CONT/EJEC	CONT/EJEC	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	PLAN/ CONT/EJEC	EJECUCION
FINANCIERO	SOCI/OPE/NAT/TEC	SOC/OPER/TECN	O	S/O	O/P/T	E/S/O/P/F/R/N/T
Financiero	Cambios normativos o de legislación tributaria	Hurto y vandalismo	Accidentes de trabajo	Daños a bienes ajenos y a terceros	Falta de coordinación interinstitucional.	Casos fortuitos de fuerza Mayor
variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, pueden afectar las	cambios inmediatamente posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo	efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo	o cualquier persona ajena al servicio, que sufre algún tipo de lesión o	terceros relacionados al Capítulo I del Título VII de la Ley 599 de 2000 (Código	contractual por falta de coordinación al interior de la entidad de gestiones ante	Afecta la normal ejecución del contrato
Improbable / Valor 2	Improbable /Valor 2	Improbable / Valor 2	Improbable /Valor 2	Improbable / Valor 2	Improbable /Valor 2	Improbable / Valor 2
Menor / Valoración 2	Menor/Valor 2	Menor / Valoración 2	Menor/Valor 2	Menor / Valoración 2	Menor/Valor 2	Menor / Valoración 2
4	4	4	4	4	4	4
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Contratista / municipio	Contratista / municipio	Contratista	Contratista	Contratista o	Contratista	Contratista / Municipio
Actualización constante sobre los cambios financieros y variables del mercado	Actualización constante sobre los cambios normativos y o legales sobre la materia	Vigilancia constante de los bienes utilizados en la ejecución del contrato	de seguridad integral y elementos de protección para ejecutar las	Atención en la operación del contrato evitando daños a terceros	Comunicación constante durante las diferentes etapas del proceso contractual	contrato) imprevisto que afecte la
Raro / 1	Raro / 1	Raro / 1	Raro / 1	Raro / 1	Raro / 1	Raro / 1
Insignificante / 1	Insignificante / 1	Insignificante / 1	Insignificante / 1	Insignificante / 1	Insignificante / 1	Insignificante / 1
Menor / 2	Menor / 2	Menor / 2	Menor / 2	Menor / 2	Menor / 2	Menor / 2
Bajo / 2	Bajo / 2	Bajo / 2	Bajo / 2	Bajo / 2	Bajo / 2	Bajo / 2
Si	No.	Si	No.	Si	No.	Si
Funcionario delegado / Contratista.	Funcionario delegado	Contratista	Funcionario delegado / Supervisor	Contratista	Funcionario delegado / Supervisor	Contratista / Municipio
A partir de la suscripción del acta de inicio.	A partir de la suscripción del acta de inicio.	A partir de la suscripción del acta de inicio.	A partir de la suscripción del acta de inicio.	A partir de la suscripción del acta de inicio.	A partir de la suscripción del acta de inicio.	A partir de la suscripción del acta de inicio.
Hasta la liquidación	Hasta la liquidación.	Hasta la liquidación.	Hasta la liquidación.	Hasta la liquidación.	Hasta la liquidación.	Hasta la liquidación.
Prestar atención a cambios financieros y precios del mercado	decretos y normas expedidos por el legislativo, ejecutivo y órganos	constante de los bienes utilizados en la ejecución	oportuna de documentos	ejecución del contrato de los bienes muebles e	Comunicación interinstitucional constante	Planillas de visita, informes
Informes	Informes	Informes.	Planillas	Informes		
Mensual / cuando sea necesario	Mensual / cuando sea necesario	Constantemente durante la ejecución del contrato.	Mensual / cuando sea necesario	Durante la ejecución del contrato.	Durante las diferentes etapas del contrato.	Durante la ejecución del contrato

										J o											Informes	

Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabili	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	**2**
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	**4**
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	**5**

Impacto de Riesgo

	Calificación Cualitativa	Calificación Monetaria
1 Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato
2 Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
3 Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)
4 Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)
5 Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
1, 2, 3 y 4	Riesgo bajo

9. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies, por tanto, deberá dejar sustentado la exigencia de las mismas.

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto el Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio

de La Ceja que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años mas
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

10. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En caso de darse un precio artificialmente bajo el proponente deberá sustentar las circunstancias para ofertarlo. Lo anterior teniendo en cuenta la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación emitido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en los presentes estudios previos y en la invitación. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas en este documento.

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en las especificaciones técnicas.

En la propuesta no podrán fijarse condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato; en caso de hacerlo, el municipio requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor de lo ofertado, ello acorde con la Guía expedida para el efecto, por Colombia Compra Eficiente el 31 de Julio de 2017.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad.

11. ACUERDOS COMERCIALES:

Los procesos que se adelanten por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía no se deben analizar de acuerdo al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación M-MACPC-04, literal C de Colombia Compra Eficiente.

12. ANEXOS:

- Cotizaciones
- Formato de Necesidad
- CDP

JOHNNY WILSON GONZALEZ ALVAREZ
Secretario de Gobierno y Seguridad

DIANA MATILDE QUICENO CANO
Secretaria de Salud y Protección Social

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyectó y Aprobó	Johny Wilson González, Secretario de Gobierno y Seguridad		04/2022
Proyectó y Aprobó	Diana Matilde Quiceno Cano – Secretaria de Salud y Protección Social		04/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la respectiva firma.			

ORIGINAL FIRMADO